El artículo 5 de la Directiva 2001/29 y, en particular, su apartado 3, letra o), deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la controvertida en el litigio principal, conforme a la cual no está sujeta a la obligación de obtener la autorización del autor en virtud del derecho exclusivo de comunicación al público la radiodifusión mediante una antena colectiva si el número de abonados conectados no supera los quinientos, de modo que dicha normativa debe aplicarse de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la referida Directiva, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

(1) DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 16 de marzo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Provinciale di Torino — Italia) — Bimotor SpA/Agenzia delle Entrate — Direzione Provinciale II di Torino

(Asunto C-211/16) (1)

(Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido — Principio de neutralidad fiscal — Normativa nacional que establece un límite máximo fijo al importe de la devolución o de la compensación del crédito fiscal o del excedente del impuesto sobre el valor añadido)

(2017/C 151/17)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Provinciale di Torino

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bimotor SpA

Demandada: Agenzia delle Entrate — Direzione Provinciale II di Torino

Fallo

El artículo 183, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2010/45/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una legislación nacional, como la controvertida en el litigio principal, que establece un determinado importe máximo como límite a la compensación de ciertas deudas fiscales con créditos fiscales por el impuesto sobre el valor añadido en cada ejercicio fiscal, en la medida en que el ordenamiento jurídico nacional reconozca en todo caso la posibilidad del sujeto pasivo de recuperar en un plazo razonable la totalidad del crédito fiscal por el impuesto sobre el valor añadido.

(1) DO C 251 de 11.7.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 15 de marzo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles — Bélgica) — FlibTravel International SA, Leonard Travel International SA/AAL Renting SA y otros

(Asunto C-253/16) (1)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 96 TFUE — Aplicabilidad — Normativa nacional que prohíbe a los servicios de taxi la puesta a disposición de plazas individuales — Normativa nacional que prohíbe a los servicios de taxi la predeterminación de su destino — Normativa nacional que prohíbe a los servicios de taxi la captación de clientes)

(2017/C 151/18)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente